



Nº EXPEDIENTE: 001-010790 FECHA DE LA SOLICITUD: 3 de enero de 2017	
NOMBRE: [REDACTED] NIF: [REDACTED]	[REDACTED] SEVILLA (SEVILLA) ESPAÑA

FRANCISCO GÓMEZ FERREIRO, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, una vez considerada la solicitud recibida el 3 de enero de 2017, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes establecido legalmente para notificar la resolución que procede adoptar, formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno [BOE del 10 de diciembre], mediante la que D. [REDACTED] de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE COMERCIO AL POR MAYOR y EXPORTACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS E INDUSTRIAS AFINES [ASOCIAFRUIT], solicita conocer: "a)-El número de empresas que cotizan en la provincia de Sevilla, durante el primer semestre del año 2016, anotadas o registradas con indicación del código del convenio colectivo 41001745011981 -convenio colectivo del sector de empresas dedicadas a la manipulación, envasado, comercialización al por mayor de agrios, demás frutas, hortalizas y sus derivados industriales; y b)-El número de trabajadores por cada empresa resultante del dato anterior",

ACUERDA en uso de las facultades que tiene conferidas:

Uno, admitir la solicitud formulada por el Sr. [REDACTED]

Dos, reconocer parcialmente al amparo del artículo 105, letra b), de la Constitución, y de los artículos 12, 13, 20.2, y concordantes, de la Ley 19/2013, ya citada, el derecho de acceder a los datos que interesa en el apartado a) de su petición. A estos efectos informarle que:

- El número de Empresas con Códigos de Cuentas de Cotización [C.C.C.'s] en situación de alta en la provincia de Sevilla, y que consta anotado, asimismo, el código de convenio colectivo 41001745011981 [independientemente de que dicho C.C.C.'s puedan tener anotado exclusivamente el citado código de convenio colectivo o este último conste anotado además de otros códigos de convenios colectivos], es de **98**.
- El número total de trabajadores, en situación de alta, en el conjunto de los citados C.C.C.'s asignados a las mencionadas empresas [independientemente de que en relación con dichos trabajadores conste anotado el código de convenio colectivo 41001745011981 o cualquier otro además de este último], es de **3.570**.

Tres, denegar el derecho de acceder a datos sobre el número de trabajadores por cada empresa resultante del dato anterior, por cuanto:

a)-En relación con las empresas que son personas jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1, letra k) de la Ley 19/2013, ya citada, y por el artículo 77 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en una serie de supuestos que enumera el citado artículo, entre los que no se encuentra el presente caso.

CORREO ELECTRÓNICO
transparencia.tgss-sscc.solicitudes-info@seg-social.es

D I R E C C I Ó N
ASTROS, 5 Y 7; 28007-MADRID
TELÉFONO:
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
TRN	[REDACTED]	01/02/2017
EXPEDIENTE	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	NIF INTERESADO
001-010790	[REDACTED]	[REDACTED]



b)-En relación con los datos personales identificativos de las empresas personas físicas que es ineludible proporcionar para atender la solicitud de acceso en los términos interesados, una vez realizada, por la ausencia del consentimiento previo de los afectados que prescribe el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la ponderación que dispone el apartado 3, del artículo 15, de la Ley 19/2013, ya citada, se considera más digno de protección y que como tal debe prevalecer, el interés individual y los derechos fundamentales de las personas físicas, en este caso de los empresarios personas físicas, entre otros, de intimidad y protección de datos personales, sobre el interés público en la divulgación y acceso a los datos personales de las mencionadas personas físicas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

Firma,

Francisco Gómez Ferreiro

MINISTERIO DE
EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

ÁMBITO- PREFIJO

TRN

EXPEDIENTE

001-010790

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.transparencia.gob.es/portalTransparencia/valida/index.htm>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

01/02/2017

NIF INTERESADO